

## Resolución Nº 1654-2015-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 10 HORAS 55 MINUTOS DEL 22 DE JULIO DEL 2015.

### PLAN REGULADOR COSTERO SÁMARA-CARRILLO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EAE-02-2013-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria el Dictamen Técnico DEAE-244-2015, acerca de la incorporación de la variable ambiental al Plan Regulador Costero Sámara-Carrillo, presentado por Municipalidad de Nicoya (con la anuencia de la Municipalidad de Hojancha), a través de oficio firmado por el Alcalde de Nicoya, señor Marco A. Jiménez Muñoz en su condición de Alcalde de esta Municipalidad y avalado por el respetivo Concejo Municipal; registrado con el Expediente Administrativo No. EAE-02-2013-SETENA.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** El 14 de diciembre de 2012 ingresó a esta Secretaría Técnica, el oficio AM-2150-2012 del 13 de diciembre de 2012, con el que se hace entrega de los documentos del Plan Regulador Costero Sámara- Carrillo y en el que se indica que se entrega la siguiente documentación: 1. Un original y dos copias del documento: Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de la Zona Marítima Terrestre de Sámara, Nicoya y Hojancha, Guanacaste, Costa Rica. Parte 1: Zonificación de Fragilidad Ambiental. Y Parte 2: Análisis de Alcance Ambiental. Incluye un DVD con la información digital pertinente que, incluye los shapefiles. 2. Un Atlas de Mapas (90 x 60). y 3. Tres Atlas de papel doble de carta.

**SEGUNDO:** Mediante oficio SCMH-426-012, de 19 de diciembre de 2012, el Concejo Municipal de Hojancha acuerda delegar como legitimado al Alcalde Municipal señor Eduardo Pineda Alvarado para representar y actuar ante la SETENA, en las gestiones que en este oficio se señalan y se adjunta certificación del señor Eduardo Pineda Alvarado como legítimo Alcalde Municipal.

**TERCERO:** Por medio de oficio SCMH-425-012 del 19 de diciembre de 2012 se le comunica a la SETENA, que el Concejo Municipal de Hojancha acuerda: “la anuencia para presentar ante esta Secretaría Técnica la documentación de la Introducción de la Variable Ambiental del proyecto Plan Regulador Integral Costero Sámara – Carrillo”. Así mismo se reciben los estudios técnicos de la Introducción de la Variable Ambiental del Plan Regulador Sámara – Carrillo.

**CUARTO:** El día 21 de enero de 2013 se le notifica a las municipalidades de Nicoya y Hojancha el oficio SG-DEAE-020-2013 que esta Secretaría Técnica ha recibido de estos Municipios la documentación relativa al Plan Regulador Costero Sámara – Carrillo. Además,

se les indica el número de expediente administrativo EAE-02-2013, así como algunos aspectos que deben ser subsanados. De esta misma forma se las advierte acerca de la publicación que estas Municipalidades deben de realizar.

**QUINTO:** Que según oficio DEAE-021-2013, del 11 de enero del 2013 se le comunica al Ing. José R. Mora Salas que se le ha designado como Coordinador del análisis de este Plan de Ordenamiento Territorial.

**SEXTO:** Mediante oficio ACMH-008-013, la Municipalidad de Hojanca aporta los elementos que se necesitaban subsanar, de acuerdo al oficio SG-DEAE-020-2013

**SÉTIMO:** El día 27 de febrero de 2013 se recibe documento en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental -SETENA, firmada por el señor Carlos Esquivel Esquivel, como Representante Legal del Miedo S.A., en el que se indica la oposición a la calificación que se le da a una propiedad.

**OCTAVO:** El señor Carlos Esquivel Esquivel entrega a la SETENA dos notas el día 27 de febrero, en las que se opone a la calificación de algunos sectores del Plan Regulador presentado a esta Secretaría Técnica. Además, solicita información del contenido de los estudios del Plan Regulador.

**NOVENO:** Mediante documentos del Registro Nacional, el señor Maurice Eugene Coates indica que un inmueble en la zona, por su ubicación, se encuentra excluido de la aplicación de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

**DÉCIMO:** la señora Claudia Reyes Silva, solicita copia digital de los estudios técnicos del Plan regulador Costero Sámara – Carrillo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Mediante oficio DEAE-143-2013, del día 15 de marzo de 2013, se atiende la solicitud de la señora Claudia Reyes Silva.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Mediante nota suscrita por el Lic. Roberto Matamoros Ramírez, abogado director de la División ZMT, Central Law, solicita conocer de los avances en el análisis de los estudios técnicos del Plan Regulador Costero Sámara – Carrillo.

**DÉCIMO TERCERO:** Que mediante oficio DEAE-275-2013-SETENA, del día 18 de junio de 2013, se le da respuesta al Sr. Roberto Matamoros Ramírez.

**DÉCIMO CUARTO:** Se le comunica a las Municipalidades de Nicoya y Hojanca, mediante oficio DEAE-407-2013-SETENA, que deben subsanar los faltantes en los estudios técnicos.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad de Nicoya, mediante oficio ZMT-0164-2013 y recibido por fax, notifica a la SETENA acerca de la aportación del Patrimonio Natural del Estado del área de estudio. Se incluye oficio ZMT-0146-2013 de la Municipalidad de Hojanca en el que solicita una “prórroga” para la presentación del Patrimonio Natural del Estado (PNE) y otros faltantes en los Estudios Técnicos. Se adjunta la solicitud de la Municipalidad de Hojanca al SINAC en relación a la certificación del PNE.

**DÉCIMO SEXTO:** El día 11 de Octubre de 2013, se recibe en la SETENA el oficio DA-OE-153-2013, de la Municipalidad de Hojancha, en el que se aporta la certificación del Patrimonio Natural del Estado (PNE). Se adjunta documento ACT-ORPP-SIG-232, en el que se hace constar que se encuentra vigente la certificación del PNE de la Zona Marítimo Terrestre del Plan Regulador Integral Costero de Sámara – Carrillo.

**DÉCIMO SÉTIMO:** Se recibe en el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DEAE) de la SETENA, el día 23 de octubre de 2013, la solicitud de apersonamiento del señor Lic. Roberto Matamoros Ramírez, al expediente EAE-02-2013 del Plan Regulador Costero de Sámara – Carrillo.

**DECIMO OCTAVO:** El Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DEAE) de la SETENA, mediante oficio DEAE-468-2013, le asigna la coordinación del expediente administrativo EAE-02-2013a la Arq. Carmen Acuña J. funcionaria de este Departamento Técnico.

**DECIMO NOVENO:** Se recibe el día 07 de noviembre de 2013, en esta Secretaría Técnica el oficio AM-1555-2013, de la Municipalidad de Nicoya, en el que se adjunta documento que incorpora el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del Plan Regulador Costero Sámara – Carrillo, expediente administrativo EAE-02-2013.

**VIGÉSIMO:** Que mediante oficio DEAE-509-2013, del día 12 de noviembre de 2013, se le solicita al señor Lic. Roberto Matamoros Ramírez los documentos que debe presentar para “apersonarlo” al expediente administrativo EAE-02-2013-SETENA.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la SETENA, le solicita criterio a las Municipalidades de Nicoya y Hojancha, mediante oficio DEAE-511-2013, del 12 de noviembre del 2013, en relación a la consulta del señor Carlos Esquivel Esquivel, sobre los alcances del Plan Regulador Costero Sámara – Carrillo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Con fecha del 02 de octubre de 2013, se recibe en el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DEAE), el “memorándum” del Departamento de Asesoría Jurídica de la SETENA, en relación al criterio solicitado en el DEAE-309-2013, acerca del acatamiento y procesos del Voto de la Sala IV - No. 2012-08892.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Mediante Dictamen Técnico DEAE-515-2013, del día 13 de noviembre de 2013 se redacta el documento en el que se le “recomienda” a la Comisión Plenaria solicitar a los proponentes (Municipalidades de Nicoya y Hojancha), el visto bueno/aprobación de los estudios técnicos de vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de los acuíferos en su Plan regulador. Además, para el cumplimiento de lo dispuesto otorgar un plazo de UN AÑO para el cumplimiento de lo solicitado.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Se emite Resolución No. 2789-2013-SETENA en Sesión Ordinaria No. 0104-2013 de la Comisión Plenaria de la SETENA, realizada el día 18 de noviembre del 2013, se acuerda solicitar a las Municipalidades de Nicoya y Hojancha el visto bueno/aprobación de los estudios técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación

de los Acuíferos en su Plan Regulador. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el POR TANTO PRIMERO de esta Resolución, se le otorga UN AÑO contado a partir de la notificación de esta Resolución.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Se recibe en la SETENA el día 14 de noviembre de 2013, documento firmado por el Lic. Roberto Matamoros Ramírez aportando lo solicitado para su “apersonamiento” al expediente administrativo EAE-02-2013-SETENA.

**VIGÉSIMO SEXTO:** Se le notifica al señor Lic. Roberto Matamoros Ramírez, mediante oficio SG-DEAE-520-2013-SETENA, del día 19 de noviembre de 2013, que el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la SETENA determinó que la documentación presentada por el Lic. Matamoros se encuentra conforme a Derecho y por lo tanto se tiene como “apersonado” al expediente administrativo EAE-02-2013-SETENA.

**VIGÉSIMO SETIMO:** Mediante oficio DEAE-534-2013-SETENA, del día 27 de noviembre de 2013, se le informa al señor Lic. Roberto Matamoros Ramírez acerca del señalamiento a las Municipalidades de Nicoya y Hojancha sobre la aprobación por parte de SENARA de los estudios técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de los Acuíferos en el Plan Regulador.

**VIGESIMO OCTAVO:** Se aporta al expediente oficio SCM-290-014, del día 16 de julio del 2014, dirigido a la señora Olga Marta Sánchez Oviedo, Ministra de MIDEPLAN, recibíendose el mismo de forma ilegible.

**VIGESIMO NOVENO:** La Municipalidad de Hojancha mediante oficio SCM-349-014, del día 21 de agosto del 2014, le aporta a la SETENA la transcripción del acuerdo tomado por el Concejo Municipal del cantón de Hojancha, provincia de Guanacaste, de la sesión Ordinaria No. 225-2014, celebrada el 19 de agosto del 2014, en la que se acuerda solicitar una PRORROGA a la SETENA para la presentación de los estudios técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de los Acuíferos aprobados por SENARA.

**TRIGÉSIMO:** El Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DEAE) de la SETENA, mediante oficio DEAE-397-2014-SETENA del día 16 de setiembre de 2014, le comunica a las Municipalidades de Nicoya y Hojancha, que se aportó al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la SETENA una *solicitud de prórroga* por parte de la Municipalidad de Hojancha, no así por parte de la Municipalidad de Nicoya, por lo que se solicita que este Municipio remita de igual forma la solicitud.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** El Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DEAE) de la SETENA, mediante oficio DEAE-397-2014-SETENA del día 20 de octubre de 2014, le comunica a las Municipalidades de Nicoya y Hojancha, que la Municipalidad de Nicoya no ha aportado la solicitud de prórroga, por lo cual, esta debe ser remitida a esta Secretaría Técnica, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Mediante resolución N° 2468-2014 del 25 de noviembre de 2014, notificada el 12 de febrero de 2014, se otorga prórroga por 6 meses para la presentación de

los estudios técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de los Acuíferos con el Visto Bueno y/o Aprobados por SENARA.

**TRIGÉSIMO TERCERO:** Mediante oficio N° 94-OF-DPTSA-90-2015 fechado el 13 de mayo de 2015, la Licda. Elizabeth Fernández Ramírez, solicita reunión al Ing. Freddy Bolaños Céspedes y al personal a cargo de planes reguladores, para definir aspectos relacionados con el “Borrador de Decreto Ejecutivo para la agilización del proceso de los planes reguladores”.

**TRIGÉSIMO CUARTO:** Mediante oficio DEAE-195-2015-SETENA del 26 de mayo de 2015, esta Secretaría contesta oficio N° 94-OF-DPTSA-90-2015, señalando que en tanto el “Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de planes reguladores” no esté vigente, es prudente postergar la reunión solicitada para el análisis de la aplicación del mismo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que se tiene por legitimados al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nicoya y su Alcalde señor Marco Antonio Jiménez Muñoz y al Concejo Municipal de Hojanca, para gestionar ante SETENA toda acción que para el proceso de integración de la variable ambiental de este Plan Regulador Costero.

**SEGUNDO:** Que la Ley General de Administración Pública, en su artículo 16 establece que “en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”. De igual manera, la Ley Orgánica del ambiente en el artículo 19 dicta que “Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos”.

**TERCERO:** Que mediante resolución N° 2468-2014, se otorgó al proponente una prórroga de 6 meses para la presentación de los estudios técnicos de Vulnerabilidad Intrínseca a la Contaminación de los Acuíferos con el Visto Bueno y/o Aprobados por SENARA, y que al 9 de julio de 2014, habiéndose superado ya el plazo establecido, se ha hecho una revisión sin que conste que se gestionara prórroga alguna y además no se haya recibido la documentación solicitada al proponente, esto a pesar de la comunicación y seguimiento telefónico sostenida por el Ing. Eduardo Segnini Zamora de DEAE-SETENA, con funcionarios de los municipios proponentes.

**CUARTO:** Que de acuerdo al a la Ley general de Administración Pública se indica lo siguiente:

*Artículo 255.- Los términos y plazos del procedimiento administrativo obligan tanto a la Administración como a los administrados, en lo que respectivamente les concierne.*

*Artículo 292.- La Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes. La resolución que rechace de plano una petición tendrá los mismos recursos que la resolución final.*

**QUINTO:** Que según el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, las Resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, serán obligatorias tanto para los particulares como

para los entes y organismos públicos.

**POR TANTO  
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° **100-2015** de esta Secretaría, realizada el **22** de julio del **2015**, en el Artículo No. **13** Acuerda:

**PRIMERO:** Con fundamento en los CONSIDERANDOS citados en la presente Resolución, corresponde “RECHAZAR Y ARCHIVAR” el expediente administrativo EAE-02-2013-SETENA, correspondiente a la variable ambiental del Plan Regulador Costero Sámara – Carrillo, presentado a esta Secretaría Técnica para su análisis por los Concejos Municipales de Nicoya y Hojanca, en razón de que el mismo no cumplió con el plazo otorgado mediante resolución N° 2468-2014-SETENA.

**SEGUNDO:** Contra esta resolución, cabe interponer dentro del plazo de tres días y contados a partir del día siguiente de su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y el de apelación ante el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones; de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**TERCERO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA respecto a este expediente, deberá efectuarse a nombre del legitimado (Concejo Municipal) de la municipalidad o de quien en este delegue, además indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan Regulador de Ordenamiento Territorial.

**Atentamente,**

**ING. FREDDY BOLAÑOS CESPEDES  
SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° 1654-2015 de las 10 horas 55 minutos del 22 de JULIO 2015.

**NOTIFÍQUESE:**

Concejos Municipales de los cantones de Nicoya y Hojancha

Fax: 2685 5989 Nicoya

Fax: 2659 9036 Hojancha

Roberto Matamoros Ramírez, fax: 2234-0185

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015.

Notifica \_\_\_\_\_